RESOLUCIÓN No. 76- 09803 DE 2021

por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación anticipada del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2229136 por fallecimiento del contratista Noraime Rico Sanchez

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Resolución 02529 del 26 de noviembre de 2004, en el Artículo 4. Numeral 2.

CONSIDERANDO

Que el Centro Agropecuario de Buga - SENA Regional Valle suscribió con la señora NORAIME RICO SANCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No 29.539.987 de Guacarí (Valle), el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021 por un valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($38.872.200) y cuyo objeto es *"Prestación de servicios temporales como instructor del programa de atención a población en situación de desplazamiento del Centro Agropecuario de Buga.",* con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual tuvo lugar el día 10 de febrero de 2021.

Que, como respaldo de este proceso de contratación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1221 de 2021 y con el Certificado de Registro Presupuestal No. 14221 de 2021.

Que se recibe certificado de defunción, que certifica que la señora NORAIME RICO SANCHEZ falleció el día 01 de diciembre de 2021, a las 00:30

Que en la cláusula decima primera del Contrato de Prestación de Servicios Prestación No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021 se señala que:

> **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley (Subrayado fuera de texto).

Que el numeral 2o del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral anticipada de los contratos estatales lo siguiente:

> ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…)
> 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (Subrayado fuera de texto)

Que la Terminación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.2229136, con lleva, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de su ejecución, incluyendo los valores pagados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

RESOLUCIÓN No. 76- 09803 DE 2021

por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación anticipada del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2229136 por fallecimiento del contratista Noraime Rico Sanchez

Que para el día 01 de diciembre de 2021, el Contrato de Prestación No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021 se encontraba en ejecución y que el contratista había presentado informes y evidencias de ejecución contractual válidas para el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Que, en cumplimiento de su obligación contractual y previa verificación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales por parte de la supervisión del contrato, el SENA había ordenado el pago de los honorarios causados por la contratista NORAIME RICO SANCHEZ en el periodo comprendido 10 de febrero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($36.966.700).

Que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación de las entidades públicas al momento de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Asimismo, preceptúa que en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Que, para el momento de su fallecimiento, es decir, al 01 de diciembre de 2021, la señora NORAIME RICO SANCHEZ había realizado cumplidamente sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral hasta el mes de octubre de 2021, según la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes No. 7814237585.

Que del Certificado de Registro Presupuestal No. 14221 de 2021 queda un saldo a favor del SENA y pendiente por liberar de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.905.500.)

Que, de acuerdo con lo antedicho, corresponde al SENA, terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021, por muerte del contratista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Terminación Unilateral Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021, suscrito entre el Centro Agropecuario de Buga SENA Regional Valle y la señora NORAIME RICO SANCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.539.987 Guacarí (Valle), por la muerte del contratista el día 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021, suscrito entre el Centro Agropecuario de Buga SENA Regional Valle y la señora NORAIME RICO SANCHEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.539.987 Guacarí (Valle), tal como se indica a continuación:

por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación anticipada del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2229136 por fallecimiento del contratista Noraime Rico Sanchez

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2229136 de 2021	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 38.872.200
Valor de las adiciones	N/A
Valor Total del Contrato	$ 38.872.200
Valor Total Ejecutado por el Contratista	$ 36.966.700
Valor Total Pagado al Contratista	$ 36.966.700
Saldo Bruto a favor del Contratista	$ -
Deducciones con destino al SGSS	N/A
Saldo Neto a favor del Contratista	$ -
Saldo a favor del SENA	$ 1.905.500
Diferencia entre Valor del Contrato y Valor Ejecutado	$ 1.905.500

ARTÍCULO TERCERO: Informar sobre el contenido de la presente Resolución a la unidad de presupuesto del Centro Agropecuario de Buga del SENA, con el fin de que proceda a reversar en favor de la Entidad el saldo de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.905.500.) del Registro Presupuestal No. 14221 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Portal de Contratación SECOP II y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, frente a la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga, el ventiocho(28) de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por Subdirector (E) G02 Diego Fernando Bolaños Bustos
Fecha: 2021.12.28 10:39:45 -05'00'

DIEGO FERNANDO BOLAÑOS BUSTOS
Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga

Reviso: Diana Guerrero – Abogada Contratista

Elaboró: Diana Gonzalez – Prestación de servicios Personales

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10577561

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	V	7	W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA NOTARIA 4 PALMIRA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RICO SANCHEZ NORAIME

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 29539987	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción	
Año	2	0	2	1	Mes	D	I	C	Día	0	1	00:30	727813348

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia			
	Año		Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial		Certificado Médico	X	RAUL ANDRES SANCLEMENE GUERRERO - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RIOS LILIAN JHANET

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 66781332	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	2	1	Mes	D	I	C	Día	0	3	RICARDO FERRIN ESTUPIÑAN BRAVO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Cadena s.a.